

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD,
DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCAN
AYUDAS DE CARÁCTER SOCIAL PARA ESTUDIANTADO MATRICULADO EN LA
UGR DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2021-2022**

PREÁMBULO

La Universidad de Granada, consciente de la dificultad que muchos estudiantes tienen para hacer frente al pago de los precios públicos por tasas académicas y considerando igualmente los problemas de diversa naturaleza que les impiden abordar gastos derivados de su condición de estudiantes, a quienes por diversos motivos no pueden acceder a becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional o las becas propias de la Universidad de Granada, publica esta convocatoria de Ayudas de Carácter Social.

El objetivo, por tanto, es atender solicitudes de ayudas para el estudiantado de la Universidad de Granada que, no disfrutando de beca ni ayuda de otro tipo, presenta una situación económica, social y/o familiar que puede influir negativamente en la continuidad de sus estudios durante el presente curso.

La convocatoria se regirá con arreglo a los siguientes criterios:

*C/Severo Ochoa s/n Edif.
Comedores Universitarios
18071, Granada*

Universidad de Granada
Vicerrectorado de Estudiantes y
Empleabilidad

Página 1 de 9

Código Seguro de verificación: ZXcwMM2k/0ZNqQx7+wev+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ (VICERRECTOR)	FECHA	28/09/2021
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	PÁGINA	1/9



ZXcwMM2k/0ZNqQx7+wev+Q==

BASES**I. REQUISITOS****1. Generales:**

Podrá solicitar estas ayudas el estudiantado que cumpla los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en la Universidad de Granada, en enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de Grado o Máster, de los recogidos en el catálogo de titulaciones oficiales aprobado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Estar matriculado como estudiantes a tiempo completo o a tiempo parcial, a excepción de aquellos que estuviesen matriculados de los últimos créditos para la finalización de sus estudios. Excepcionalmente, se admitirán solicitantes matriculados con un menor número de créditos a los señalados anteriormente, siempre que se justifique adecuadamente el motivo. En todo caso, las ayudas que se concedan serán proporcionales a los créditos matriculados.
- No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la ayuda. Asimismo, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas, aquellos estudiantes de Grado que estén cursando o hayan cursado otra titulación de Grado diferente a la que solicita la ayuda y tengan superados todos los créditos necesarios para la obtención del título, a excepción del requisito lingüístico o el Trabajo Fin de Grado. Esto será también de aplicación a los estudiantes de Máster que estén cursando o hayan cursado otra titulación de Máster y tengan superados todos los créditos necesarios para la obtención del título a excepción del Trabajo Fin de Máster.
- No haber recibido, en el curso 2021-2022, beca o ayuda del MEFP, de la Universidad de Granada o de cualquier organismo o administración pública o privada, con la excepcionalidad contemplada en el apartado I.4. de esta convocatoria.
- Disponer de una cuenta bancaria en España de la que la persona solicitante sea titular o cotitular.

Código Seguro de verificación: ZXcwMM2k/0ZNqQx7+Wev+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ (VICERRECTOR)		FECHA	28/09/2021
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	ZXcwMM2k/0ZNqQx7+Wev+Q==	PÁGINA	2/9



ZXcwMM2k/0ZNqQx7+Wev+Q==

2. Económicos:

A efectos de poder evaluar la situación económica de las personas solicitantes, se aplicarán los criterios que sobre renta y patrimonio familiares se fijan anualmente en B.O.E. (Real Decreto 471/2021, de 29 de junio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2021-2022, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas). Quienes superen los mencionados umbrales, para renta o para patrimonio de la convocatoria reseñada en el apartado anterior, no podrán optar a estas ayudas.

Asimismo, para la concesión de estas Ayudas se computarán los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante, incluidos los procedentes de rentas exentas de IRPF, en el momento de presentación de la solicitud y durante el periodo de tramitación de la misma. En base a esto, se computarán de acuerdo con el siguiente baremo:

Miembros de la Unidad familiar	Ingresos
Familias de un miembro	13.236
Familias de dos miembros	22.594
Familias de tres miembros	30.668
Familias de cuatro miembros	36.421
Familias de cinco miembros	40.708
Familias de seis miembros	43.945
Familias de siete miembros	47.146
Familias de ocho miembros	50.333

No obstante, se podrán tener en cuenta solicitudes que no cumplan con lo estipulado anteriormente, siempre que concurren circunstancias especiales sobrevenidas, debidamente acreditadas.

C/Severo Ochoa s/n Edif.
Comedores Universitarios
18071, Granada

Universidad de Granada
Vicerrectorado de Estudiantes y
Empleabilidad

Página 3 de 9

Código Seguro de verificación: ZXcwMM2k/0ZNqQx7+Wev+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ (VICERRECTOR)	FECHA	28/09/2021
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	PÁGINA	3/9



ZXcwMM2k/0ZNqQx7+Wev+Q==

3. Concurrencia de especiales circunstancias sociales, familiares o personales:

Comprobado que la persona solicitante cumple los requisitos económicos establecidos en la Convocatoria para la concesión de la Ayuda Social, la Subcomisión de la Comisión de Becas Propias, sobre la que recae finalmente la adjudicación de las presentes ayudas, valorará especialmente para la determinación de la cuantía, circunstancias familiares y/o personales como las que se exponen a continuación:

- Precaria situación económica
- Orfandad simple y absoluta.
- Familias Monoparentales.
- Violencia de género.
- Violencia doméstica.
- Situación de desempleo.
- Estudiantes con familiares a cargo.
- Enfermedad del/la estudiante o de familiares.
- Situación de discapacidad y/o dependencia.
- Riesgo de exclusión social acreditado por los Servicios Sociales Comunitarios de su localidad.
- Cualesquiera otras circunstancias sociales a valorar por la Comisión.

Asimismo, además de la situación socioeconómica de la unidad familiar y de la concurrencia de especiales circunstancias, se tendrá en cuenta para la concesión de la ayuda social lo siguiente:

- Trayectoria académica del/la estudiante.
- Existencia de causa objetiva de menor rendimiento académico.
- Cambio de estudios, debidamente acreditado y justificado.
- Aprovechamiento de los recursos ofertados por la Universidad de Granada.
- En caso de haber sido beneficiario de una ayuda de carácter social en los cursos anteriores, se tendrá en cuenta el aprovechamiento académico.

C./Severo Ochoa s/n Edif.
Comedores Universitarios
18071, Granada

Universidad de Granada
Vicerrectorado de Estudiantes y
Empleabilidad

Página 4 de 9

Código Seguro de verificación: ZXcwMM2k/0ZNqQx7+Wev+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ (VICERRECTOR)	FECHA	28/09/2021
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	PÁGINA	4/9



ZXcwMM2k/0ZNqQx7+Wev+Q==

4. Incompatibilidades:

No podrán beneficiarse de estas ayudas:

- Estudiantes de otras Universidades que se encuentren desarrollando en la Universidad de Granada un programa de movilidad nacional o internacional.
- Estudiantes que sean beneficiarios/as en el curso 2021/2022, de cualquier otra beca o ayuda del Ministerio de Educación y Formación Profesional, de la Universidad de Granada o de cualquier organismo o administración pública o privada. No obstante, se podrán compatibilizar estas ayudas de carácter social con las anteriormente mencionadas, siempre que esté debidamente acreditado por el estudiantado y sea aprobado por la Subcomisión de la Comisión de Becas Propias, cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

II. NÚMERO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

En base a los requisitos anteriormente establecidos, se concederán ayudas con una dotación máxima de hasta 1.000 €. Esta cuantía podrá ser superior, siempre y cuando se trate de casos excepcionales, debidamente acreditados por el estudiantado y avalados mediante informe positivo de los/as trabajadores/as sociales del Gabinete de Atención Social al Estudiante.

No obstante, la dotación puede verse afectada por el presupuesto que, para tal finalidad, tiene asignado la Universidad de Granada, así como por el número de solicitudes u otras cuestiones que puedan surgir en el transcurso de la resolución de estas ayudas. En este sentido, la Subcomisión de la Comisión de Becas Propias podrá modificar dicha dotación.

Las ayudas concedidas se financiarán con cargo al centro de gasto 3020200000, programa de gasto 422D y aplicación económica 480.08, hasta un máximo de 600.000€, distribuidos en un máximo de 30.000 € para la anualidad del 2021 y en un máximo de 570.000 € para la anualidad del 2022. Las cuantías de las anualidades futuras quedarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias de la correspondiente anualidad.

C/Severo Ochoa s/n Edif.
Comedores Universitarios
18071, Granada

Universidad de Granada
Vicerrectorado de Estudiantes y
Empleabilidad

Página 5 de 9

Código Seguro de verificación: ZXcwMM2k/0ZNqQx7+wev+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ (VICERRECTOR)	FECHA	28/09/2021
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	PÁGINA	5/9



ZXcwMM2k/0ZNqQx7+wev+Q==

III. SUBCOMISIÓN DE LA COMISIÓN DE BECAS PROPIAS

Todo lo relacionado con la resolución de estas Ayudas será supervisado por la Subcomisión de la Comisión de Becas Propias.

IV. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

- Las solicitudes se formalizarán a través del procedimiento establecido al efecto en la Sede Electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/procs/Becas-propias-Solicitud-de-ayuda-social/>).
- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa de todas las circunstancias económicas, sociales, familiares y/o personales alegadas. **No se atenderán solicitudes que no acrediten las circunstancias alegadas por la persona solicitante.**
- Los/as trabajadores/as sociales del Gabinete de Atención Social al Estudiante podrán requerir a la persona solicitante la documentación que estimen oportuna, mediante medios electrónicos (Sede Electrónica de la UGR, plataforma de notificación electrónica HERMES y/o correo electrónico), debiendo ser presentada en un plazo máximo de diez días desde la fecha de notificación.
- Transcurrido el plazo indicado sin que se haya recibido la documentación requerida, se le tendrá por desistida su solicitud de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Sólo se admitirá una única solicitud por solicitante para el mismo curso académico, salvo causas extraordinarias y sobrevenidas, debidamente justificadas.
- La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Código Seguro de verificación: ZXcwMM2k/0ZNqQx7+Wev+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ (VICERRECTOR)	FECHA	28/09/2021
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	PÁGINA	6/9



ZXcwMM2k/0ZNqQx7+Wev+Q==

V. PERIODO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse a través del procedimiento establecido al efecto en la Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/procs/Becas-propias-Solicitud-de-ayuda-social/>), adjuntando la documentación acreditativa de la situación.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria hasta el 31 de marzo de 2022.

Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias especiales sobrevenidas valoradas por la Subcomisión de la Comisión de Becas Propias, podrán presentarse solicitudes fuera de plazo, mediante solicitud genérica en la Sede Electrónica de la UGR.

VI. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

La cuantía a conceder será única y en un solo pago. En todo caso, se ajustará al presupuesto establecido para estas ayudas.

Las ayudas serán concedidas a criterio de la Subcomisión de la Comisión de Becas Propias en sesiones celebradas a lo largo del curso académico y en base a los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Dada la incompatibilidad establecida en la presente Convocatoria, dicha adjudicación se realizará una vez que se hayan resuelto las becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional y las de Carácter General del Plan Propio de la UGR.

El estudiantado que disfrute, en este curso académico, de una beca concedida de las mencionadas con anterioridad, no podrá renunciar a ella para poder optar a esta Ayuda de Carácter Social.

Las resoluciones provisionales de la Ayuda de Carácter Social se publicarán en la página web del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad una vez celebradas las sesiones de la Subcomisión. Además, serán notificadas a las personas solicitantes través de Acceso Identificado. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo determinado para presentar las alegaciones que estimen oportunas, que vendrá indicado en la resolución provisional de la correspondiente ayuda. El impreso de alegaciones estará disponible en la web del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad (<http://ve.ugr.es>). Una vez resueltas éstas, se procederá a la publicación de las resoluciones definitivas.

Código Seguro de verificación: ZXcwMM2k/0ZNqQx7+Wev+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ (VICERRECTOR)	FECHA	28/09/2021
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	PÁGINA	7/9



ZXcwMM2k/0ZNqQx7+Wev+Q==

Estas resoluciones podrán ser recurridas en alzada ante la Rectora, en el plazo de un mes.

Las ayudas concedidas se ingresarán en la cuenta que el/la estudiante designe para tal efecto en su solicitud.

VII. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Las personas solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- Comunicar al Gabinete de Atención Social al Estudiante, en el plazo máximo de quince días desde el hecho causante, la modificación de cualquier circunstancia distinta de las declaradas en la solicitud.
- Prestar la colaboración necesaria para una eficaz gestión de la solicitud.
- No rechazar injustificadamente las ayudas y recursos que se ofrezcan.
- No incurrir en falsedad en lo declarado ni en la documentación presentada.
- Destinar la Ayuda de Carácter Social concedida a la finalidad para la que se concede.

VIII. REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS

El uso indebido de la ayuda concedida, así como la falta de destino de la misma a la finalidad para la que fue concedida, dará lugar a apercibimiento y/o revocación.

La Ayuda de Carácter Social concedida podrá ser revocada cuando se incurra en alguna de las siguientes situaciones:

- Haber anulado la matrícula.
- Haber realizado alteración de matrícula y no encontrarse matriculado del mínimo de créditos exigible.
- Haber incurrido en falsedad en lo declarado y/o en la documentación presentada.
- Haber incumplido alguna otra de las obligaciones establecidas en el punto VII de esta Convocatoria.

En caso de revocación se podrá requerir a la persona adjudicataria, cuando fuese necesario, el reintegro del importe abonado.

Código Seguro de verificación: ZXcwMM2k/0ZNqQx7+Wev+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ (VICERRECTOR)	FECHA	28/09/2021
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	PÁGINA	8/9



ZXcwMM2k/0ZNqQx7+Wev+Q==

IX. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales*, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

X. TERMINOLOGÍA. LEY ORGANICA 3/2007, DE 22 DE MARZO

Todos los términos genéricos contenidos en esta convocatoria, se entenderán realizados tanto al género masculino como al femenino.

Granada, 30 de septiembre de 2021

José Antonio Naranjo Rodríguez
Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad

C/Severo Ochoa s/n Edif.
Comedores Universitarios
18071, Granada

Universidad de Granada
Vicerrectorado de Estudiantes y
Empleabilidad

Página 9 de 9

Código Seguro de verificación: ZXcwMM2k/0ZNqQx7+Wev+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ (VICERRECTOR)	FECHA	28/09/2021
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	PÁGINA	9/9



ZXcwMM2k/0ZNqQx7+Wev+Q==